



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18I02OE

Código de Expediente
AYR/2024/47

Fecha y Hora
12/09/2024 15:02

Página 1 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



533F376Z4W0G1L5W018T

DILIGENCIA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Efectos: anotación en el expediente

La extiende la Secretaria General del Ayuntamiento, para hacer constar el acuerdo número 142 adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión Ordinaria celebrada el día a 12 de septiembre de 2024, que a continuación se recoge

Salvedad: la señalada en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, de no hallarse aprobada el acta y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Fundamento legal: artículo 3.2.h) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ACUERDO

10.- CON/2024/7.- (e) SUMINISTRO DE ALUMBRADO NAVIDEÑO 2024. LICITACIÓN.

VISTOS los antecedentes del expediente tramitado en orden a licitar el suministro de alumbrado Navideño de 2024, a cuyo tenor:

1.- Con fecha 19 de marzo de 2023, la Concejal Delegada de Obras y Servicios dispone la apertura del expediente, al interesar del Ingeniero de Caminos Municipal la elaboración de la memoria justificativa del contrato y Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- Memoria justificativa del contrato de fecha 10 de septiembre de 2024, suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal. La memoria contiene un anexo relativo a estudio de costes, estimando que los valores se ajustan a mercado; y otro anexo relativo a los criterios a tener en cuenta para adjudicar el contrato.

3.- Pliego de prescripciones técnicas (PPT), suscrito por el citado técnico, de fecha 10 de julio de 2024 y anexo (número de elementos, ubicaciones, plano y reportaje gráfico).

4.- Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), suscrito por la Vicesecretaria-Interventora municipal con fecha 11 de septiembre de 2024.

5.- Informe de Secretaría General, de fecha 12 de septiembre de 2024, donde tras exponer la legislación aplicable -esencialmente contenida en La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, de forma abreviada, LCSP) – así como los fundamentos oportunos, concluye:

Sin perjuicio de las observaciones realizadas a lo largo del informe, relativas a falta de suficiente motivación en algunos extremos; hay aspectos puntuales que se deben modificar (plazo de montaje y funcionamiento, de forma coherente en todos los documentos de contratación) y justificación de las tareas críticas, se *informa favorablemente el expediente*, sin que solventada las citadas rectificaciones de plazo y justificación de tareas críticas sea necesario ulterior informe de esta Secretaría.

Por otra parte, de dicho informe, al margen de las conclusiones, destacó a la Junta el contenido de su apartado V, relativo al procedimiento, ordinario simplificado abreviado por los trámites del artículo 159.6 de la LCSP. Resumidamente, en cuanto la contratación no puede ser concebida con la intención de eludir los requisitos relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda y, habiéndose licitado anteriormente este suministro por procedimiento simplificado, se ya pone de manifiesto el carácter estructural de esta concreta necesidad municipal; instando al órgano de contratación a pronunciarse sobre si procede contratarlo anualmente, en función de las singularidades, de forma que cada año -en su caso . se articule de forma particular, o por el contrario se aborde para más de una anualidad, siendo el órgano de contratación quien debe verificar estas circunstancias y tener en cuenta la propia obligación de programar la actividad de contratación pública.

6.- Nueva memoria justificativa emitida por el Ingeniero de Caminos Municipal, con fecha 12 de septiembre de 2024, donde rectifica la referencia al plazo de forma coherente con el PPT, al que se remite, e indicando que dentro de los 15 días desde la formalización del contrato se presentará el plan de instalación. Asimismo indica que las tareas críticas (el propio montaje de la instalación) no susceptibles de contratación obedecen al carácter de tarea principal, de mayor responsabilidad directa, además de solicitar a la empresa la habilitación necesaria que lo garantice.

7- Informe de fiscalización emitido por la Vicesecretaria-Interventora, en funciones de Interventora, de fecha 12 de septiembre de 2024, favorable con las siguientes observaciones

- Las referidas al primer apartado de este informe referente a la consideración de gasto plurianual en el que todo el gasto se va a imputar a 2025 si no se modifican los pliegos y se divide el gasto en las anualidades 2024 y 2025.

- Las emitidas por la Secretaría municipal en las conclusiones de su informe de fecha 12 de septiembre de 2024 (doc.núm. CON18I00LL).

El resultado de la fiscalización es favorable, con sujeción a que se efectúen las modificaciones puntuales a las que alude el informe de Secretaría y con las observaciones emitidas anteriormente.

VISTO que respecto al plazo de ejecución de las prestaciones, tras la nueva memoria justificativa, es preciso modificar consecuentemente el PCAP en la cláusula y con el sentido que se indica:

6.2.- Plazo máximo de ejecución de las prestaciones del contrato:

“Suministro e instalación: El alumbrado navideño ha de estar instalado y en perfecto estado para su utilización, cuarenta y ocho horas antes del día y hora fijados para el comienzo, según se señala en el apartado siguiente y en el PPT.

Dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato, el contratista deberá presentar el Plan de Instalación a que se refiere el PPT”-

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, contenidas esencialmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y a las cuales se hace referencia en la cláusula 3ª del pliego administrativo, relativa al régimen jurídico del contrato.

VISTO que el órgano de contratación competente es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local (Resolución de la Alcaldía 1247 de fecha 5/7/2023. BOPA nº 143 de 26/07/2023).



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18I02OE

Código de Expediente
AYR/2024/47

Fecha y Hora
12/09/2024 15:02

Página 3 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



533F376Z4W0G1L5W018T

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar expediente de contratación para adjudicar el suministro (arrendamiento) e instalación del alumbrado navideño 2024, con un presupuesto base de licitación 61. 613, 21 euros (IVA incluido) y un valor estimado de contrato de 50.920 euros que, a su vez, constituyen el tipo de licitación, mejorable a la baja.

Segundo.- Aprobar la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero de Caminos Municipal con fecha 12 de septiembre de 2024, a la que se dará publicidad incluido el anexo de costes.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Ingeniero de Caminos Municipal, con fecha 10 de julio de 2024; así como sus anexos.

Cuarto.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por la Vicesecretaria-Interventora, el 11 de septiembre de 2024; modificado en la cláusula 6.2 en los términos recogidos en los antecedentes.

Quinto.- Tramitar el expediente por procedimiento ordinario, simplificado abreviado (159.6 de la LCSP), con varios criterios de adjudicación, todos ellos de naturaleza objetiva.

Sexto.- Autorizar el gasto por importe de 61. 613, 21 euros con cargo al presupuesto de 2025 (ejercicio en que finalizan las prestaciones y se procederá al abono del contrato) y con cargo a la aplicación presupuestaria 338-2260922 (bien sea el presupuesto aprobado manteniendo el crédito, bien sea presupuesto prorrogado).

Villaviciosa, a fecha de firma electrónica.